

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-10-002-2020-00063-02

Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la petición para que se incorporen documentales de manera oficiosa elevada por el apoderado de la parte demandante en el escrito de sustentación, dentro del proceso verbal de declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial promovido por **NINI JOHANA DUARTE CÁRDENAS** contra **ESPER ARBEY ANDRADE POLANÍA y NELLY LORENA ANDRADE BONILLA (litisconsorte cuasinecesaria)**, se **NIEGA** lo solicitado, al considerar que el decreto oficioso de pruebas, es un deber que puede ser ejercido por el juzgador, siempre que el medio probatorio sea útil y necesario para esclarecer los hechos objeto de controversia (arts. 169 y 170 del C.G.P), presupuesto que en este caso no se encuentra satisfecho, máxime, cuando la intención para que se haga uso de la atribución oficiosa proviene de la parte que pudo incorporar los documentos en los términos y oportunidades previstos en el estatuto procesal.

Una vez ejecutoriada esta decisión, ingrese el expediente al despacho, para desatar la apelación.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99718fd5a9d4cd993b9247b489ff0fc8e0ba1c152a129cf3c193141dbb56d572**

Documento generado en 04/03/2024 11:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>